

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023
ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de María Gabriela Salido Magos, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	20609
2. Escrito y anexos de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	21232

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda** en el presente

¹ Poder Legislativo de la Ciudad de México.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de los artículos 29, fracción XVIII y 32, fracciones XXV y XXIX de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; [...].

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; [...].

XXIX. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias; [...].

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la

medio de control constitucional, en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Se tiene a ambas autoridades señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se les tiene designando **delegados**, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades demandadas **ofreciendo como pruebas** las documentales y los discos compactos que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el Poder Ejecutivo de la entidad; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Uso de medios electrónicos. Luego, en cuanto a la petición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, respecto a que se les autorice imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional; hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, **se autoriza** a las autoridades para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de diez de octubre de dos mil veintitrés, al haber remitido el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, así como el segundo, las gacetas oficiales de la entidad en las que constan las publicaciones de la Ley citada y su Reglamento, así como del oficio impugnado y de las documentales relacionadas a éste; por tanto queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VII. Vista a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con copias simples de los escritos de contestación de demanda, a la **Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal³.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de este Alto Tribunal.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

VIII. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las doce horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado **por lista**.

IX. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los escritos de contestación de demanda;** en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **33/2024**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente** a la fecha en que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **440/2023**, promovida por la **Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T18:10:38Z / 09/01/2024T12:10:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 28 fc 7f cc f5 b1 5e 69 1c a7 53 b4 ab 8f d9 a4 d2 85 de 84 2f 80 5d e3 c7 d6 f1 bf 36 62 7f 66 7b 0d 19 6b ce dc 70 38 ec 0b 5b a4 1f e2 12 cf 3a 6f 6d 3b 46 4d 20 2a 66 a4 ff d1 25 11 64 f9 de 05 71 59 02 f3 b0 3f eb 84 d7 49 fe 2b 12 db 56 1c b7 05 9c 0f b6 aa 3a 34 48 12 e6 11 ec f0 a3 32 e8 c6 e3 9c 10 2b d2 ff 13 95 d0 c1 8b 1c 9a 35 ce 74 e3 16 7e ee 1e 17 b5 7a 76 aa d8 a4 72 c3 63 32 2c 39 c4 a9 c6 1a 25 43 f2 2d 7f c7 4b c8 6f 39 22 46 99 b0 a9 51 54 d0 a3 95 77 3c 92 ea c4 3b 10 a5 9a f6 04 c9 67 ab 2f da 21 8e 03 f5 89 f6 57 f4 05 7a 43 06 27 40 c4 e2 d1 bb 9d fe 8c 66 12 66 2a 5d 7f b3 05 68 c7 ae f2 70 73 91 c9 de f0 d7 fc 6f 09 e8 06 5d 1c 45 e7 47 8e 03 09 bc c6 4d a4 75 a8 1c d5 b7 f2 8e 93 6e 04 af ec 5b 98 db 06 5b 54 64 11 4b e4 b3 65			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T18:10:30Z / 09/01/2024T12:10:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T18:10:38Z / 09/01/2024T12:10:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6597555			
	Datos estampillados	2B7DB7CE8E8D809F618F962B83A66341142DF6472BD37690AA4B06C67151F5D5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T06:33:18Z / 09/01/2024T00:33:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 36 d0 0e 17 03 62 d2 f4 cc a0 38 b4 e4 19 4d de 33 e3 73 11 17 4d 81 3e f4 78 99 1c 07 d4 b7 d6 e5 e2 2b 2a da 08 8c cc 10 07 2b 45 9d a2 4b dd 6c fe 4d e7 69 07 0a ee c0 78 61 47 93 b7 55 59 f7 ab 8c 70 d9 4c f0 db 9f 0c a5 7b 05 0d bf e0 1f 7d 66 cc ca 08 a3 cd eb 0a c0 2c 7e 35 6a 78 fa 9b 4d 82 f0 6a ea 6c 5b bf c3 23 d1 3a e8 15 f3 6a 61 e9 d5 90 f5 94 ea bd 19 fc 85 31 4d f9 46 da d6 e7 08 ac bb e8 4e c3 59 4b f3 77 8d 4c 93 c8 45 9d 42 ad 40 18 fe 1b 35 fb de 9a d5 cc f3 a9 b4 01 b6 91 ef 1b 26 99 2c 13 bd 2f 3c 78 f4 3e 9d da b3 33 5e e2 76 58 7c 15 36 8e 68 03 43 ac 44 65 70 07 63 5b 87 78 aa 5e c9 ac 90 0d 26 8e 16 3c d0 09 bc 72 5a fd 8c fe 18 63 a0 a9 e5 de 51 cb 9f 83 31 3c ec 65 b9 22 68 9f ed a1 26 26 a4 f1 04 a9 4b 7e 79 53 f2 cb 98 d7 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T06:33:22Z / 09/01/2024T00:33:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T06:33:18Z / 09/01/2024T00:33:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6595332			
	Datos estampillados	252A7A9B952F535AC9A3BD7432950DBB3C997B53859D60FAAC456B45DC776F25			